

PILARES FUNDAMENTALES

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y UBICACIÓN

MEDIO AMBIENTE

PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

CADENA PRODUCIVA CON VALOR AGREGADO

**LEY DEL LITIO Y RECURSOS
EVAPORÍTICOS CON UNA
VISION DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DESDE EL SUD
OSESTE POTOSINO**

2022

LEY DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORÍTICOS CON UNA VISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE DESDE EL SUD OESTE POTOSINO

ARTICULO UNICO.-

La Federación Regional Única de Trabajadores Campesinos del Altiplano Sud (FRUTCAS) fue fundada en los años 80, representa al Sud Oeste Potosino y sus cinco provincias. Nos identificamos plenamente con la defensa de nuestro territorio y recursos naturales, buscando permanentemente la reivindicación política, económica, social, cultural, impulsando el desarrollo sostenible e integral de la región, vigilantes que se respete y cuide la madre tierra para garantizar la convivencia en armonía con la naturaleza.

La presente Ley tiene por objeto normar y regular las actividades, establecer el marco legal para el desarrollo de las acciones de la cadena productiva del litio y recursos evaporíticos, aplicando nuestro principio ideológico “dejar de seguir siendo exportadores de materias primas”, para que mediante un proceso productivo científico tecnológico agregando valor a los bienes finales.

Impulsores de la integración regional del sud oeste potosino, desde el campo y ciudad, siendo actores principales en la toma de decisiones en relación a nuestros recursos naturales, con una visión de progreso integral y sustentable de la región, departamento y toda Bolivia. Con la participación e inclusión de todos los pueblos indígenas originarios, campesinos, habitantes de la ciudad, organizaciones sociales, escuchando sus sugerencias y necesidades se emite el presente ante proyecto de ley.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO DOMINIO Y ALCANCE

ARTICULO 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y regular las actividades de prospección, exploración, explotación, investigación científica, desarrollo tecnológico, industrialización, generación de la cadena de valor en la producción y comercialización, de los recursos evaporíticos en los salares y lagunas saladas, para garantizar el desarrollo integral de las regiones donde se encuentran los recursos, aplicando un desarrollo sostenible y sustentable en los aspectos económicos, sociales y ambientales. Para el bien estar del pueblo boliviano.

ARTICULO 2. (Alcance). La presente ley tiene como alcance a todos los salares y lagunas saladas del Estado Plurinacional de Bolivia y en toda la cadena productiva del Litio y recursos evaporíticos.

ARTICULO 3. (Recursos del litio). Se declaran como áreas reservadas para el Estado, los siguientes salares y lagunas saladas: Uyuni, Coipasa, Chiguana, Empexa, Challviri, Pastos Grandes, Laguani, Capina, Laguna, Cañapa, Kachi, Colorada, Collpa, Lurique, Loromayu, Coruto, Busch o Kalina, Mama Khumu, Castor, Coranto, Celeste, Hedionda, Kara, Chulluncani, Hedionda Sud, Salares en Saucarí, Sajama y Sajama Sabaya, y otros tipos de depósito.

ARTICULO 4. (Proceso de industrialización). Los procesos de industrialización que generen valor agregado del Litio y recursos evaporíticos, se ejecutaran con preferencia en la región de origen de la producción de materia prima, exigiendo condiciones que generen la competitividad en el mercado interno y externo.

ARTICULO 5. (Exportación). El Estado deberá generar e implementar políticas de comercio exterior para garantizar el mercado internacional mediante convenios bilaterales, multilaterales para el Litio y recursos evaporíticos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 6. (Principios) la presente ley se regirá bajo los siguientes principios:

- a) Función Económica Social, velando el desarrollo integral de la región productora.
- b) Interés Económico Social, adecuando políticas sociales a las preferencias y necesidades de los habitantes de las regiones productoras, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.
- c) Interés Socio Ambiental, respeto y cuidado pleno a la preservación del medio ambiente, de los ecosistemas frágiles y la convivencia armónica con la madre tierra.
- d) Responsabilidad Social, en el aprovechamiento del Litio y Recursos Evaporíticos en el marco del desarrollo sustentable, orientado a mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos.
- e) Sustentabilidad del desarrollo Litio y Recursos Evaporíticos, a través de la promoción de inversiones.
- f) Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad. El Desarrollo de las actividades de la cadena productiva del Litio y Recursos Evaporíticos, deberá considerar los cuidados de protección a las naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad, cuando corresponda.

CAPITULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTICULO 7. (Creación del ministerio de litio y recursos evaporíticos)

Crease el Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos, como cabeza de sector de la actividad concerniente a la cadena productiva del litio y recursos evaporíticos.

ARTICULO 8. (Estructura del ministerio de litio y recursos evaporíticos)

El Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos estará compuesto por tres viceministerios

- Viceministerio de Altas tecnologías
- Viceministerio de producción y procesos industriales

- Viceministerio de Política estratégica de litio y comercialización

ARTICULO 9. (Yacimientos de litio bolivianos)

Yacimientos de Litio Bolivianos es la Empresa Pública y estratégica de todos los bolivianos y bolivianas que adopta la organización de corporación facultada como la responsable de realizar todas las actividades de la cadena productiva del litio, instalación implementación operación y administración de los recursos evaporíticos de los salares bolivianos.

Yacimientos de Litio Bolivianos Corporación como empresa Matriz tendrá su sede central en la Ciudad de Uyuni del Departamento de Potosí y podrá conformar empresas mixtas público privadas con empresas nacionales o extranjeras para desarrollar la producción e industrialización de materia prima con valor agregado.

En las empresas Mixtas el Estado a través de YLB tendrá la mayoría accionaria superior al 60 %, YLB Corporación ejercerá dirección y control de las empresas filiales y subsidiarias, a su vez YLB estará bajo tuición del Ministerio de Litio y Recursos evaporíticos.

ARTICULO 10. (Estructura del directorio de YLB corporación)

- Presidente del Directorio (Representante del Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos)
- Representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua
- Representante del GAD de Potosí
- Representante de las 5 provincias del Sudoeste Potosino

ARTICULO 11. (Ente regulador)

EL Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos, creara un Ente que Regule, controle, fiscalice y supervise en el marco de las políticas nacionales todas las actividades de la cadena productiva del Litio y Recursos Evaporíticos.

TÍTULO II

CAPITULO I

RÉGIMEN REGALITARIO DE LITIO Y RECURSOS EVAPORÍTICOS

ARTICULO 12. (De las regalías de litio y recursos evaporíticos)

La regalías es una compensación por la explotación del litio y Recursos Evaporíticos. Que se encuentran establecidos por la constitución política del Estado y la presente ley.

ARTICULO 13. (Alcance)

En sujeción a lo dispuesto en la presente ley, las regalías provenientes de la explotación del Litio y Recursos Evaporíticos se aplican obligatoriamente a las actividades:

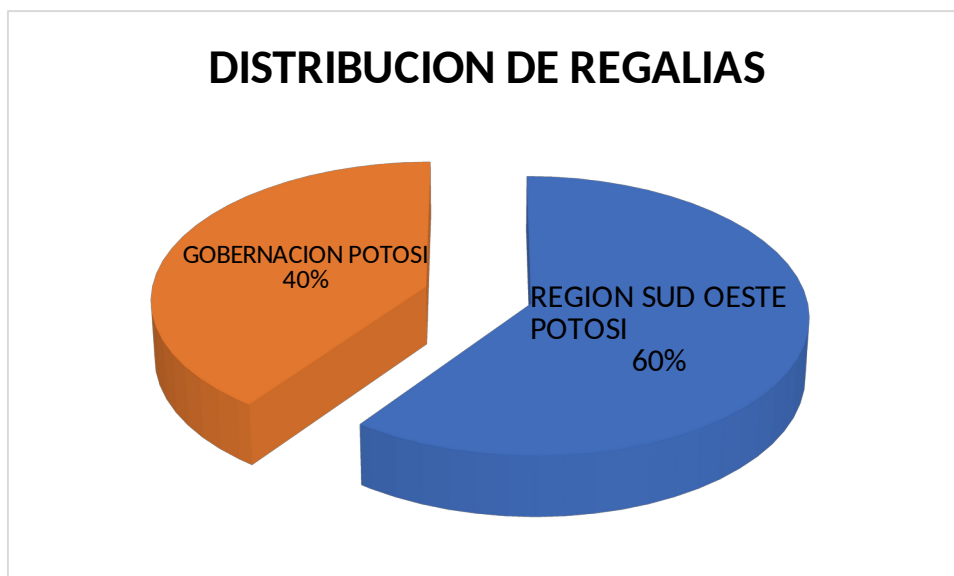
1. Explotación, industrialización, comercialización a tiempo de la venta interna o exportación de Litio y Recursos Evaporíticos.
2. Industrialización con valor agregado, del Litio y Recursos Evaporíticos incluidos actividades de sociedades mixtas.

ARTICULO 14. (Establecimiento de cálculo)

La base para el establecimiento de cálculo de la regalía del Litio y Recursos Evaporíticos, se considerará al valor bruto de venta, para determinar el porcentaje de cálculo de la regalía se considera un modelo económico financiero, donde las variables principales tomadas en cuenta serán el precio de mercado, cantidad de producción, demanda externa, rentabilidad de la empresa.

PRODUCTOS PRINCIPALES (CARBONATO DE LITIO-HIDROXIDO DE LITIO)	
Rangos de precios en \$us/TM	% de regalía
≤ - 8.000	5 %
8001 - 50.000	18 %
50.001 - ≥	20 %

DERIVADOS (SALES DE POTASIO, MAGNESIO Y OTROS EQUIVALENTES)	
Producto	% de regalía
Cloruro de Potasio, Magnesio	5 %
Ácido Bórico, Ulexita Calcinado-Ulexita Bruto	5 %
Cloruro de Sodio y Otras Sales	2.5 %



TÍTULO III

CAPÍTULO I

MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 15. (Marco normativo)

Todas las actividades de la cadena productiva del litio y recursos Evaporíticos de los Salares y lagunas saladas, referentes al medio ambiente deben enmarcarse en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos, en el marco de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 16. (Licencia ambiental)

La Licencia Ambiental para las actividades obras y proyectos de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización, serán otorgadas por la Autoridad ambiental competente de acuerdo a la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, reglamentos generales, reglamento sectorial y la presente Ley. Durante el proceso de la obtención de la licencia ambiental deben ser partícipes las comunidades circundantes al área de explotación, como comunidades originarias, organizaciones campesinas y habitantes de la región a través de sus representantes a fin de considerar y aplicar su opinión al momento de desarrollar la actividad de toda la cadena productiva.

ARTÍCULO 17. (Cuidado del medio ambiente y restauración)

Yacimientos de Litio Bolivianos Corporación (YLB) y empresas relacionadas a la cadena productiva del litio recursos evaporíticos, deben asignar un presupuesto acorde la inversión de los proyectos y dichos fondos se destine para el uso exclusivo en prevenir, controlar, reducir y mitigar los impactos ambientales, de acuerdo a normas ambientales aplicables, optimizando el uso de agua (reutilizar, recircular y otros), residuos comunes e industriales generados en las plantas, flora y fauna y paisajística, aplicando las siguientes medidas:

1. Cumplir las regulaciones ambientales nacionales, departamentales y otras vigentes.
2. Optimizar el uso del agua, energía, recursos naturales, materias primas e insumos en los procesos de explotación e industrialización del litio, recursos evaporíticos y derivados.
3. Medidas de prevención y mitigación para el factor agua, realizando control y seguimiento mediante monitoreos periódicos del factor agua, realizar estudios hídricos (calidad de agua, balance hídrico, caudal ambiental, caudal ecológico, huella hídrica y otros estudios inherentes) con el objetivo de ajustar la tasa de utilización de agua permitida en los proyectos y no afectar a las comunidades circundantes a los salares y lagunas saladas.
4. Minimizar la generación de residuos industriales y disponerlos de manera adecuada, de los diferentes procesos de exploración, explotación e industrialización.
5. Procesamiento de residuos sólidos (industriales, domiciliarios y otros), aplicando economía circular en toda la cadena productiva, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos y reducir los pasivos ambientales en los salares y lagunas saladas.
6. Implementar rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales.
7. Implementar tecnologías amigables con el medio ambiente, eficaces y eficientes y mantener un Sistema de Gestión Ambiental en toda la cadena productiva.
8. Minimizar la utilización de sustancias químicas.
9. Realizar estudios de cuantificación y cualificación (trazabilidad) de gases de efecto invernadero en la cadena productiva del litio y recursos evaporíticos.
10. Realizar estudios de prevención y cuidado de flora y fauna circundantes a los salares y lagunas saladas.
11. Yacimientos de Litio Bolivianos Corporación (YLB), deberá certificar mediante la adhesión a normas internacionales (SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL)

12. Responsabilidad social, para el desarrollo integral de las comunidades de influencia directa e indirecta del proyecto de la cadena productiva del litio.

ARTÍCULO 18. (Normativa ambiental para la cadena productiva del litio y recursos evaporíticos)

El Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos deberá implementar normativa ambiental específica con el objetivo de regular la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por las siguientes actividades:

1. Prospección y Exploración del litio y recursos evaporíticos.
2. Explotación del litio y recursos evaporíticos.
3. Plantas industriales instaladas en los salares y/o cercanas a los salares.
4. Etapa de cierre y post cierre de las plantas en los salares, plantas de materiales catódicos, plantas de ensamblajes de batería, plantas de procesamiento de sal y otras plantas.

ARTÍCULO 19. (Comité mixto de control socio ambiental)

Crease el Comité Mixto de Control Socio Ambiental que estará conformado por el Ministerio de Litio y Recursos Evaporíticos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Yacimientos de Litio Bolivianos Corporación (YLB), representantes del Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos, organizaciones sociales para evaluar y dictaminar como instancia final sobre los impactos socio ambientales en las comunidades circundantes o más próximas a los salares y lagunas saladas, verificando la influencia directa e indirecta de YLB. Debiendo reunirse una vez por gestión, la organización y la convocatoria estará a cargo y bajo la responsabilidad del Ministerio de Litio y recursos evaporíticos.

TÍTULO IV

CAPITULO I

PRIORIDAD DE LAS NECESIDADES DE LAS REGIONES PRODUCTORAS

ARTICULO 20. (Desarrollo integral)

Los motivos son claros, el Departamento de Potosí, en la región Sud oeste, concentran las mayores recursos de litio en el mundo, por lo cual, la elección del sitio donde se emplazara el anhelado proyecto, debe tomar en cuenta los siguientes criterios como es la disponibilidad de proveedores de materia prima, disponibilidad de proveedores de insumos, disponibilidad de mano de obra cualificado, cercanía al mercado objetivo, factibilidad de transporte, existencia

de servicios básicos y factibilidad de incentivos para la establecimiento de cadena de valor del litio y recursos evaporíticos en el sudoeste potosino.

ARTÍCULO 21. (Oficinas de YLB)

De conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional que en el Artículo 371 inc. II dice “*que el domicilio legal de las empresas mineras se establecerá en la jurisdicción local donde se realice la mayor explotación minera*”; por cuanto el domicilio se debe establecer la YLB CORPORACION en la ciudad de UYUNI, donde establecerá la sede de sus órganos de decisión, dirección y administración, pudiendo crear oficinas departamentales, regionales, municipales en todo el territorio nacional, en función de las actividades propias de la institución. El plazo para su traslado será de treinta días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 22. (De los procesos de industrialización)

Siendo la industrialización y comercialización de los recursos naturales prioridad del Estado y de conformidad al Art. 355 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, inc. III, que manifiesta que los procesos de industrialización se realizarán con preferencia en el lugar de origen de la producción y crearán condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado interno e internacional. La presente Ley prioriza la instalación de toda la cadena de valor del litio y Recursos Evaporíticos (Prospección, Exploración, Explotación, Concentración, Refinación, Transformación aun bien de uso final “Cátodos, Baterías de ion litio y otros bienes finales” y comercialización) en la regiones de influencia directa e indirecta donde se encuentren los recursos.

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 23. (Participación social)

En toda la cadena productiva del litio y recursos evaporíticos se debe priorizar el talento humano en cargos: Ejecutivos, Administrativos y Operativos de la región del sudoeste potosino.

ARTÍCULO 24. (Contrataciones de bienes y servicios)

Se priorizará la prestación de bienes y servicios que generen las empresas legalmente constituidas de la región, departamento y nacional, en toda la cadena productiva.

YLB CORPORACION, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrá realizar de manera directa sus procesos de contratación de bienes y servicios destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

ARTÍCULO 25. (Formación de Talento Humano)

Se creara Universidades para formar profesionales en la cadena productiva del Litio y Recursos Evaporíticos en el Sud Oeste Potosino.

CAPÍTULO III CONTROL SOCIAL

ARTICULO 26. (Control y participación social)

Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria basada en el principio de soberanía popular en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, con la finalidad de precautelar el bienestar colectivo.

MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE
Quijarro	Porco	Jorge Mamani
Quijarro	Porco	Edwin Quispe
Quijarro	Uyuni	Miguel V. Cáceres R.
Nor Lipez	Colcha K	Wilson Caral
Nor Lipez	Colcha K	Donny Ali
Nor Lipez	San Pedro De Quemmes	Joaquin Choque H.
Nor Lipez	San Pedro De Quemmes	Urvano Flores
Daniel Campos	Llica	Gregorio Gonzales M.
Enrique Baldivieso	San Agustin	Waldo Catur M.
Enrique Baldivieso	San Agustin	Ricardo Salvatierra
Sud Lipez	San Pablo De Lipez	Leticia Esquivel B.
Quijarro	Uyuni	Reynaldo Mamani